

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **059**

Fecha Estado: 25/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120150012900	Ordinario	JUAN SABINO VILLADA BOTERO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	24/04/2024		
05001310500120160031900	Ordinario	GUDIELA AMPARO MONSALVE ATEHORTUA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	24/04/2024		
05001310500120170095300	Ordinario	JORGE ANDRES YEPES	INDUSTRIAS ESTRA S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior ORDENA ARCHIVO. VB	24/04/2024		
05001310500120190009300	Ordinario	MARIO ALBERTO GOMEZ ROJAS	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior ORDENA ARCHIVO. VB	24/04/2024		
05001310500120190042500	Ordinario	MARIA NOHEMI LOAIZA	ANA MILENA PUERTA HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	24/04/2024		
05001310500120210004700	Ordinario	DORA PATRICIA HOLGUIN GIRALDO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior ORDENA ARCHIVO. VB	24/04/2024		
05001310500120210026500	Ordinario	MARIA EUGENIA RESTREPO CRUZ	JULIETH ANDREA ECHEVERRY CARDONA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	24/04/2024		
05001310500120210041200	Ordinario	JHON HENRY ALVAREZ ORTIZ	COLPENSIONES	Auto ordena archivo RECONOCE PERSONERÍA. VB	24/04/2024		
05001310500120210042400	Ordinario	MARIA MILENA RODRIGUEZ BERMUDEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior ORDENA ARCHIVO. VB	24/04/2024		
05001310500120220002200	Ordinario	MARIA CECILIA RUBIANO VARGAS	COLPENSIONES	Auto ordena archivo RECONOCE PERSONERÍA. VB	24/04/2024		
05001310500120220005300	Ordinario	JOREGE MARIO ACERO GARCES	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	24/04/2024		
05001310500120230003200	Ejecutivo Conexo	LUDIS DEL SOCORRO ARRIETA	COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo Y ORDENA ARCHIVO. YU	24/04/2024		
05001310500120241002800	Tutelas	JAVIER DE JESUS PALACIO ALVAREZ	NUEVA EPS	Auto que da por terminado incidente TERMINADO POR CUMPLIMIENTO.CO	24/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



VALENTINA BENITEZ PINEDA

SECRETARIO (A)

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493f994fb83540ed4afbede5452eb418394bbc06ddd11f03b9353b6d91c0ca8c**

Documento generado en 24/04/2024 04:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2015 00129

Dentro del proceso ordinario laboral de **JUAN SABINO VILLADA BOTERO** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SL 1055 de 2021

Por secretaría realícese la liquidación de costas, inclúyanse como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$ 737.717 a favor de Colpensiones.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE y A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$737.717
Gastos	\$0
CASACIÓN	
Agencias en derecho	\$4'400.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$5'137.717

SON: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2015 00129

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc4e0fb862b7875501f3e85f0648e33e58d7e933abd16681e99a89f48cd34e4**

Documento generado en 24/04/2024 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2016 00319

Dentro del proceso ordinario laboral de **GUDIELA AMPARO MONSALVE ATEHORTUA** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN** CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 26 de enero de 2023, ejecutoriada el 20 de febrero de 2020. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$368.858,5
Gastos	\$0
TOTAL	\$368.858,5

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS

A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$368.858,5
Gastos	\$0
TOTAL	\$368.858,5

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2016 00319

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36299466c8fa1fd45398909b19a9641d5308f862f9a70f4578f9736c41f8585**

Documento generado en 24/04/2024 03:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2017 00953

Dentro del proceso ordinario laboral de **JORGE ANDRÉS YEPES** contra **INDUSTRIAS ESTRA S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en auto del 8 de marzo de 2024. Al no haber condena en costas, se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2019 00093

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARIO ALBERTO GÓMEZ ROJAS** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 15 de septiembre de 2022, ejecutoriada el 7 de octubre de 2022.

Al no haber condena en costas en ninguna de las instancias, se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA NOEMY LOAIZA** contra **MASA SUCESORAL DE LA SEÑORA TULIA PUERTA TRUJILLO**, la sentencia proferida el 19 de marzo 2024 y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA MASA SUCESORAL DE LA SEÑORA TULIA PUERTA TRUJILLO	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$10'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$10'000.000

SON: DIEZ MILLONES DE PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

2019 00425

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759baa74be90bb6700a39d79746091e7640196c8a89cf91b178e61d57071f6e7**

Documento generado en 24/04/2024 03:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00047

Dentro del proceso ordinario laboral de **DORA PATRICIA HOLGUÍN GIRALDO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en auto del 5 de abril de 2024

Se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA EUGENIA RESTREPO CRUZ** contra **YULIETH ANDREA ECHEVERRI** y **JUAN SEBASTIAN OQUENDO BLANDÓN**, en cumplimiento de la sentencia proferida el 12 de marzo de 2024, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$250.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$250.000

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

DECISIÓN DE EXCEPCIÓN PREVIA EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
Agencias en derecho	\$580.000
Gastos	\$0
DECISIÓN DE EXCEPCIÓN PREVIA EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE YULIETH ANDREA ECHEVERRI A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
DECISIÓN DE EXCEPCIÓN PREVIA EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE JUAN SEBASTIAN OQUENDO BLANDON A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
Agencias en derecho	\$1'160.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$2'900.000

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00265

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda4309fde1b57f397a49947820d20f82ad846aa8aa3ec9e33fda6ab096535b0**

Documento generado en 24/04/2024 03:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de abril de 2024. Le informo a la titular del Despacho que el auto que aprobó la liquidación de costas quedó ejecutoriado al finalizar el 10 de abril de 2024, pues no se interpuso recurso alguno. Lo anterior para lo que estime pertinente.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00412

Dentro del proceso ordinario laboral de **JHON HENRY ÁLVAREZ ORTIZ** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.,** y **PROTECCIÓN S.A.,** se reconoce personería a la UNIÓN TEMPORAL LITIS UT 2023 representada legalmente por JORGE ELIECER PABÓN MORALES como apoderado principal y a la abogada LUZ ADRIANA JARAMILLO BETANCUR con CC 43.726.696 y TP 88.923 como apoderada sustituta para representar los intereses de Colpensiones

Al encontrarse ejecutoriado el auto anterior, se ORDENA por secretaría el archivo del expediente, con las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00424

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA MILENA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en auto del 8 de marzo de 2024

Se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de abril de 2024. Le informo a la titular del Despacho que el auto que aprobó la liquidación de costas quedó ejecutoriado al finalizar el 10 de abril de 2024, pues no se interpuso recurso alguno. Lo anterior para lo que estime pertinente.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00022

Dentro del proceso ordinario laboral de **MARÍA CECILIA RUBIANO VARGAS** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, se reconoce personería a la UNIÓN TEMPORAL LITIS UT 2023 representada legalmente por JORGE ELIECER PABÓN MORALES como apoderado principal y a la abogada LUZ ADRIANA JARAMILLO BETANCUR con CC 43.726.696 y TP 88.923 como apoderada sustituta para representar los intereses de Colpensiones

Al encontrarse ejecutoriado el auto anterior, se ORDENA por secretaría el archivo del expediente, con las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00053

Dentro del proceso ordinario laboral de **JORGE MARIO ACERO GARCÉS** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.**, y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 12 de marzo de 2024 ejecutoriada el 10 de abril de 2024. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'740.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'740.000

SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS

A CARGO DE COLFONDOS Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'740.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'740.000

SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2022 00053

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e696a1678f43debbe248d79fe0e3db57190c8188844e0ec94e96ddfe0b10db**

Documento generado en 24/04/2024 03:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
 Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2023 00032 00
Ejecutante:	Ludis del Socorro Arrieta Martínez Jairo Alberto Villa Arrieta Juan Esteban Villa Arrieta Andrés Villa Arrieta
Ejecutada:	Colpensiones
Decisión:	Niega mandamiento

La abogada VANESSA SALAZAR GÓMEZ, con CC 1.128.422.744 y TP 240.602 solicita LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de COLPENSIONES y a favor de la parte ejecutante por los siguientes conceptos:

\$72'334.379 por concepto de mesadas retroactivas de la pensión de invalidez postmortem, intereses legales y por las costas del ejecutivo.

En cuanto a la solicitud de librar mandamiento de pago por los intereses legales, es preciso señalar que si bien tales intereses no son completamente ajenos a la especialidad laboral, reconociéndose en veces en el trámite declarativo ante la ausencia de intereses sobre ciertas obligaciones laborales, se tiene que *i)* al tratarse de un proceso de ejecución la obligación debe estar contenida en un **título ejecutivo** de manera expresa, clara y exigible, y *ii)* siendo un proceso ejecutivo conexo el mandamiento se libra **conforme lo ordenado en la providencia que se ejecuta**; revisada la actuación surtida al interior del proceso ordinario, no se encuentra que sobre los conceptos que aquí se ejecutan se hayan ordenado intereses, luego no es viable sorprender a la parte accionada con una obligación que nunca contrajo al no haberse solicitado y concedido en el trámite ordinario.

Revisado el expediente se advierte que el 24 de abril de 2023, la abogada Vanessa Salazar aportó Resolución DNP 1078 del 29 de marzo de 2023, mediante la cual se reconoce un pago único a favor de los herederos de la señora Ludis del Socorro Arrieta Martínez por valor de \$72'334.379, por lo tanto, toda vez que al abogada no realizó ninguna otra manifestación, de la que se pudiera inferir que el pago no fue realizado y toda vez que la suma cubre la obligación objeto de la solicitud de ejecución, no se libraría mandamiento por dichos valores, mucho menos por las costas de un proceso ejecutivo que no se ha iniciado, por lo que se negará la solicitud de ejecución.

En armonía con lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los ejecutantes JAIRO ALBERTO VILLA ARRIETA, JUAN ESTEBAN VILLA ARRIETA y ANDRÉS VILLA ARRIETA y en contra de COLPENSIONES por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
2024 10028

Dentro del incidente de desacato promovido por **JAVIER DE JESÚS PALACIO ÁLVAREZ** con CC 3.455.552 como agente oficioso de **MIRIAM DE JESÚS PALACIO ÁLVAREZ** contra la **NUEVA EPS**, o quien haga sus veces, se remitió memorial al correo del despacho, el día 19 de abril de 2024, con la evidencia de haber efectuado la resonancia magnética el 09 de abril de 2024, teniendo en cuenta que se materializó lo requerido por el usuario, ha de concluirse que han desaparecido las causas que dieron origen al incidente de desacato, por lo anterior se encuentra acreditado el cumplimiento al fallo de tutela.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el incidente de desacato y se ordena a su **ARCHIVO** previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA